



NO A LA VIOLENCIA

Servicio de Noticias de la Mujer
de América Latina y el Caribe
SEMLac

Una mirada diferente a la información

SEMLac Reportajes

Cuba: Caminos frente al abuso sexual infantil

Por Sara Más (masfarias5@gmail.com)

No revictimizar a quienes han sufrido algún acto de violencia o agresión sexual es clave en el tratamiento y atención de esos casos, que muchas veces involucran a niñas, niños y adolescentes. "La mayoría llega cuando ya se ha denunciado el hecho, aunque puede ocurrir a veces a la inversa, cuando la familia sospecha de algún abuso y necesita saber cómo actuar", asegura Noemí Morales Guirola, directora del Centro de Protección a niñas, niños y adolescentes de La Habana.

Allí un equipo de 15 personas, incluidos profesionales de psicología, pedagogía, sociología, defectología y juristas, entre otros, atienden y acompañan a quienes sufren directamente esos abusos y también a sus familias, precisa la especialista.

El primer apoyo es la ayuda psicológica, que se mantiene desde el recibimiento a la familia hasta que se recoge el testimonio del menor, pasando por intercambios que permiten conocer el funcionamiento familiar, el comportamiento del niño o niña y sus afectaciones psicológicas.

"Tenemos un espacio muy propio, que es la preparación del niño para saber si está en condiciones de hablar de lo sucedido. Se le orienta, explica y relaja. De ahí se derivan incluso tratamientos si hay un daño emocional", detalla la psicóloga María de Jesús Baños Pérez.

En Cuba existen tres centros de este tipo, cuya misión primordial es prevenir la [revictimización secundaria](#) mediante el empleo de técnicas de indagación que protegen la intimidad de infantes y adolescentes.

Adscritos al Ministerio del Interior (Minint), uno se ubica en la capital y otros dos en las provincias de Villa Clara (al centro) y Santiago de Cuba (oriente), a 276 y 861 kilómetros, respectivamente, de la capital.

Su interés mayor es evitar la presencia de niños, niñas y adolescentes en los juicios y garantizar su protección. Allí se recogen en exploración única sus

testimonios, que luego valen como prueba, con reconocimiento en la legislación procesal.

"Estos centros trabajan en función de la atención integral y protección de niñas, niños y adolescentes cuando son víctimas de cualquier tipo de delito y se les haya vulnerado sus derechos", asegura la coronela Idays Borges Barrios, jefa de la Dirección de Atención a Menores del Minint.

Entre denuncias y silencios

Resulta difícil conocer con exactitud la ocurrencia de estos hechos, no solo por falta de estadísticas públicas continuas, sino porque se trata de sucesos que ocurren en soledad, no siempre se denuncian y transcurren muchas veces ocultos bajo la coacción a las víctimas.

Borges Barrios refirió que estos centros han atendido anualmente a 0,08 por ciento de la población de 0 a 16 años como víctimas de maltrato y abusos sexuales, con predominio de abusos lascivos, seguidos de otros actos que afectan su desarrollo y, en menor medida, delitos de corrupción de menores, ultraje sexual y violación.

De acuerdo con datos oficiales, en 2015 se registraron en el país 2.274 niñas y niños víctimas de presuntos hechos de abuso sexual, según indica el [Informe de Cuba ante el Comité de los Derechos del Niño correspondiente a 2017](#).

De ese total, 1.189 (52,28por ciento) fueron abusos lascivos, 454 casos de corrupción de menores (20por ciento), 333 violaciones (14,64por ciento) y el resto correspondió a otros tipos de abusos.

Más recientemente, el [Informe Nacional sobre trata de personas de 2020](#) indica que los Centros de Protección y otros espacios atendieron ese año a 2.145 menores víctimas de presuntos hechos de abuso sexual, con dinámica similar.

(Solicite envío de trabajo completo
a semlaccu@enet.cu)

SEMLac Reportajes

México: Instalan en Oaxaca Tribunal Feminista contra violencia feminicida y feminicidio

Por Libertad López (semmexicoedicion@gmail.com)

En el centro de un grupo de mujeres del país, que portaban carteles y cruces, la periodista Soledad Jarquín Edgar anunció la instalación del Tribunal Feminista contra la Violencia Feminicida en Oaxaca y exigió al presidente Andrés Manuel López Obrador que se juzgue y castigue al ex fiscal Rubén Vasconcelos Méndez, por encubrimiento y complicidad.

Soledad Jarquín pidió verdad y justicia al titular del Ejecutivo Federal, porque hasta ahora eso no existe en Oaxaca y no se juzga ni castiga a los responsables materiales e intelectuales del feminicidio de María del Sol Cruz Jarquín, sucedido la madrugada del 2 de junio de 2018.

Acompañada de algunas madres del feminicidio de sus hijas, de víctimas de la violencia machista, de sus abogadas y quienes la ha sostenido en su lucha durante 36 meses, la periodista dejó claro que el sistema político mexicano solapa los feminicidas responsables de miles de crímenes.

Soledad Jarquín Edgar sostuvo que su exigencia no es individual, es de miles de mujeres y familias mexicanas.

Interrumpida con una voz en eco para que se juzgue al exfiscal y se recrimine al gobernador de Oaxaca, Alejandro Murat, quien no solo ha sido omiso, sino que recientemente premió al exfiscal con un puesto en su gabinete, la periodista anunció "no nos vamos a rendir". Insistió que la investigación del femicidio de su hija fue equívoca e interesada. ¿A quién encubren?

Por justicia -no venganza- sobre este crimen, Jarquín Edgar ha tocado todas las puertas, se han presentado las pruebas, desde el Ministerio Público de Oaxaca hasta el Palacio Nacional, pasando por la Secretaría de Gobernación, la comisión creada para erradicar el feminicidio, cámaras legislativas, embajadas y otras instancias. "El recuento es puntual y cierto, muestra como nada, nada ha sucedido".

Llamado a las feministas

Por primera vez, como una entre todas, mucho tiempo antes del asesinato de su hija, llamó a todas las feministas del país para que se unan al tribunal feminista y la exigencia de justicia, a terminar con las trampas, encubrimiento, complicidad y las omisiones en Oaxaca, donde la impunidad está viva. Llamó a las oaxaqueñas a acudir a ese tribunal a presentar sus casos, cuando han pasado 1.095 días desde el feminicidio de la foto periodista María del Sol Cruz Jarquín.

Hubo momentos de expresión entrecortada, la

periodista contenía la indignación, rabia y lágrimas, por eso dijo: "¿cómo es posible que el exfiscal dijera que tenemos otros intereses?". Denunció que Rubén Vasconcelos Méndez como que actuó con sesgo y conscientemente contra de los avances necesarios para dar con las personas responsables del triple asesinato ocurrido en Juchitán de Zaragoza, en el que perdieron la vida María del Sol, Pamela Terán y Adelfo Jiménez.

Explicó claramente que "hay acusaciones serias, ahora le tocará al Fiscal de Oaxaca, Arturo Peimbert, llevar a Juicio a los responsables materiales e intelectuales, así como a quienes les han sido sus cómplices y les han encubierto por tres años". Por otro lado, la periodista señaló que los hermanos Francisco Javier y Hageo Montero López aún no han sido sancionados, uno por enviar en contra de su voluntad a María del Sol a uno de los municipios más peligrosos del país en ese momento y el otro por beneficiarse de su trabajo.

"Francisco Javier Montero López, ex secretario de Asuntos Indígenas, hoy Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, no fue ni ha sido sancionado; Hageo Montero López está por concluir su mandato al frente de una regiduría en el gobierno municipal de Juchitán de Zaragoza, sí un delincuente electoral es regidor. Y en este entramado hay delincuentes de cuello blanco, como la fiscal especializada Araceli Pinelo López, quien nos ha robado en estos más de 1.000 días la posibilidad de acceder a una fracción de la justicia". En un templete, color naranja antifeminicidio y contra la violencia, en la Calle de Alcalá, frente al templo Santo Domingo, estuvo acompañada de una nube de mujeres, entre ellas María Elena Ríos, sobreviviente de ataque con ácido en Oaxaca; la acuerparon Irene Buendía, madre de Mariana Lima Buendía, -caso de la Suprema Corte, icónico-, de Aracely Osorio, madre de Lesvy Berlín ahorcada en el campus de la UNAM, de María de la Luz Estrada, coordinadora del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF), representantes de la lucha contra la impunidad a los feminicidios en el país. Especialmente de Yésica Sánchez Maya del grupo Consorcio Oaxaca, de Ana María Hernández y Pilar Muriedas.

En su intervención, Araceli Osorio, madre de Lesvy Berlín, expresó su sororidad con Soledad Jarquín: "estamos recordando que se le debe justicia a María del Sol, es necesario conocer la verdad para que haya justicia y no se vuelvan a repetir hechos como este. No es venganza, es justicia".

(Solicite envío de trabajo completo a semlaccu@enet.cu)

Navegando

ONU: persisten desafíos ante violencia contra mujeres y niñas indígenas

A pesar de los avances que se han registrado con respecto a la violencia en contra de mujeres y niñas indígenas, persisten desafíos importantes, advierte la Relatora Especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Reem Alsalem.

En el marco del 50º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, este junio, donde se realizó el Debate Interactivo con la Relatora Especial de la ONU en el cual participó la periodista mexicana Soledad Jarquín Edgar, la relatora destacó que las mujeres y niñas indígenas siguen estando excluidas de los programas de reparación.

Por ejemplo, en el Perú se inició en 2007 un programa de reparaciones individuales y colectivas para las víctimas del conflicto en el país (1980-2000).

Sin embargo, no se han realizado suficientes esfuerzos para abordar la violencia sexual y otras formas de violencia de género en el marco del conflicto, puesto que hay unas 6.000 víctimas que aún no han recibido reparación.

“La aplicación efectiva de las recomendaciones de las comisiones de la verdad o las comisiones de investigación y la adopción de medidas concretas en aplicación de las decisiones judiciales siguen siendo un desafío”, advierte.

El informe destaca que todavía no se han realizado avances para responder a las demandas de rendición de cuentas, medidas demostrables y cambios en las políticas que plantean las mujeres indígenas.

Para conseguir estos objetivos se requerirá una mayor visibilidad y participación de las mujeres indígenas como agentes de cambio en los procesos de toma de decisiones.

Además, no se están realizando suficientes esfuerzos para proteger a las mujeres indígenas que desean participar en política, mediante la formulación de leyes que las protejan de la violencia y preserven ese espacio para ellas.

Las cuestiones relacionadas con las mujeres y las niñas indígenas tampoco suelen incluirse en los espacios a los que se invita a las mujeres políticas indígenas, lo que contribuye a que se sientan más invisibles.

La discriminación y la violencia de género contra las mujeres y las niñas indígenas amenazan con perturbar su vida espiritual y cultural, y repercuten en la esencia misma del tejido social de sus comunidades y naciones.

Por ello, es urgente que los gobiernos atiendan el tema y tomen en cuenta las recomendaciones que

la relatora especial detalla en su informe y entre las que destacan:

México: protocolo contra violencia de género en industria audiovisual

La industria audiovisual en México adoptó el primer protocolo de prevención y atención a casos de hostigamiento y acoso sexual, para promover buenas prácticas en casas productoras, plataformas de *streaming* y con profesionales de la industria.

Boston Center for Latin America tuvo un papel importante en el desarrollo de herramientas para prevenir y actuar ante incidentes de acoso, hostigamiento, discriminación y otros tipos de violencia.

Con las recomendaciones, se crearon mecanismos imparciales y expeditos para atender y solucionar conflictos de esa naturaleza, garantizando que se salvaguarden los derechos de todas las personas involucradas.

Una de las primeras empresas en aplicar este protocolo fue *Equipment, Film & Design (EFD)*, que tiene un impacto enorme en la industria, porque participa en una gran parte de las filmaciones de series, películas y comerciales.

Estas medidas constituyen ahora la nueva política de inclusión en la empresa y de prevención de violencia y discriminación en EFD, que está compuesta integralmente por tres elementos:

En primer lugar, la adopción del Protocolo de prevención y actuación ante conductas de discriminación, acoso y hostigamiento sexual y acoso laboral de la industria audiovisual aplicable en las actividades operativas y de producción.

Esta herramienta contiene las políticas que constituyen el marco dentro del cual las personas colaboradoras de EFD deben comportarse en el contexto de la no violencia, establece los mecanismos más adecuados para denunciar e investigar externamente los actos que pongan en riesgo nuestra dignidad e integridad, y define las medidas disciplinarias y restaurativas aplicables a quien resulte responsable de cometerlos.

Como segundo paso, el establecimiento de un programa de capacitación continua y obligatoria sobre prevención de conductas de violencia y discriminación.

El programa incluye a la totalidad de las personas colaboradoras de la compañía y permitirá prevenir e identificar conductas inapropiadas, así como saber cómo actuar ante ellas.

Y, finalmente, la implementación de un medio efectivo para presentar quejas por incidentes ocurridos durante nuestras actividades cotidianas y de producción ante un Consejo profesional para la investigación y resolución de casos.

El Consejo está facultado para integrar y desarrollar las investigaciones que correspondan

por conductas de discriminación, acoso y hostigamiento sexual y acoso laboral o en relación con las actividades de colaboración que se desempeñan en la compañía, así como para emitir una resolución definitiva que contenga las recomendaciones conducentes para sancionar este tipo de faltas.

América Latina: persiste violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres

El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM), en conjunto con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), realizó una investigación para ver la conexión que existe entre la violencia sexual con otros tipos de violencia de género, que también son estructurales y sistémicas, y la incidencia en las muertes de niñas y adolescentes, entre los años 2010 y 2019. El dato más alarmante es que en la región, el 12 por ciento de las niñas, adolescentes y mujeres han sufrido violencia sexual.

Hasta la actualidad, se ha analizado a la violencia sexual como la causa o circunstancia de otros tipos de violencias, pero desde el 2010 hasta el 2019, en los 12 países analizados en el estudio, se ha evidenciado que la violencia sexual se transforma en una violencia estructural que posibilita otras violencias más brutales.

Por ejemplo, el feminicidio sexual sistémico, categoría elaborada por la socióloga Julia Monárrez Fragoso, que se define como: el asesinato de mujeres precedido por delitos sexuales. Por ello, en el proyecto de investigación sobre "La interrelación y los vínculos entre la violencia sexual y la muerte de niñas y adolescentes (NyA) en la región de América Latina y el Caribe (ALAC)" se buscó mostrar la complejidad de este fenómeno, para poder exigir a los gobiernos de la región, acciones pertinentes y adecuadas, no solamente de atención, sino también de prevención.

"La agenda 2030, invita a avanzar sin dejar a nadie atrás, y esto no será posible si los estados de la región no avanzan radicalmente en atender, en prevenir, en sancionar la violencia sexual contra las niñas y adolescentes", explicó Milena Páramo Bernal, Coordinadora Regional de CLADEM.

La investigación comprende 12 países: Argentina, Uruguay, Bolivia, Brasil, Colombia, el salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Perú y República Dominicana.

En la mayoría de estos la violencia sexual está al alza o se mantiene constante. La situación es preocupante, debido a que cuando la violencia sexual se transforma en estructural y en una práctica sistemática; por un lado, propaga la desigualdad de género y refuerza la estructura patriarcal, y, por el otro, instala un sistema que expulsa a niñas y adolescentes de lo social,

colocándolas en una posición de aislamiento material y moral.

Además, se evidenció que aún existen las antiguas costumbres de no denunciar la violencia que se vive en el ámbito privado, mientras que en el ámbito público la violencia se agudiza por la presencia de organizaciones criminales.

Entre los factores de persistencia se encuentra la naturalización de la violencia y la constante reproducción y transmisión de las normas sociales que son establecidas para cada género; es decir, que las mujeres deben comportarse de cierta manera sólo por ser mujeres.

Asimismo, se encontró que la mayoría de los feminicidios son perpetrados por un familiar o un conocido de la víctima.

Para analizar la interrelación, se tuvo en cuenta la conexión de distintas violencias como: el feminicidio, la desaparición, el suicidio, la falta de acceso a la interrupción legal del embarazo y la muerte materna.

Aumentan 20 por ciento denuncias por violencia de género en España

En el primer trimestre de 2022, España sumó 41.000 denuncias por violencia de género, el equivalente a que, en cada hora, diecinueve mujeres revelaran una agresión, según datos del Observatorio español contra la violencia de género, que muestran una dolorosa realidad.

En lo que va de año, además, 19 mujeres habían muerto a manos de sus parejas, según reveló Reuters el 18 de junio.

En el 71 por ciento de los casos fueron las propias víctimas del maltrato quienes decidieron denunciar. Sin embargo, las denuncias de los familiares han descendido con respecto al mismo período del año anterior.

A juicio de Miguel Lorente, experto en violencia de género, "a veces las familias sienten que es un problema de la pareja" y deciden no intervenir.

Más de 7.600 necesitaron órdenes de protección para mantener a sus agresores alejados; en tanto la suspensión del régimen de visitas a los maltratadores ha aumentado un 270 por ciento, una medida que también va encaminada a proteger a los menores.

Para Ángeles Carmona, presidenta del Observatorio contra la Violencia de Género, "por desgracia en España sigue habiendo víctimas mortales; el problema sigue sin cicatrizar", afirmó.

Argentina: 251 víctimas letales de violencia de género en 2021

Argentina reportó 251 víctimas letales de violencia de género en 2021, un promedio de un feminicidio cada 35 horas, según un informe difundido por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia el 31 de mayo.

Del total de feminicidios, 231 fueron víctimas directas y 20 fueron vinculadas, según el reporte elaborado con datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas por razones de género en mujeres cis (cisgénero), trans y travestis.

Del total de víctimas directas de feminicidio, 226 eran mujeres cis y cinco eran mujeres trans y travestis. En tanto, del total de las vinculadas, 15 eran varones cis y cinco eran mujeres cis.

La edad promedio de las víctimas directas de femicidio el año pasado fue de 37,3 años: la franja etaria con mayor cantidad de víctimas directas estuvo comprendida entre los 25 y los 44 años (116 casos), luego entre los 18 y los 24 años (36 víctimas) y luego de más de 60 años (32 casos).

Asimismo, 182 niñas, niños y adolescentes se encontraban a cargo de las víctimas directas.

Según el reporte, en el 88 por ciento de los casos, la víctima conocía al sujeto activo, en el 39 por ciento convivía con él y en el 62 por ciento de los casos eran pareja o expareja.

Al menos 42 de las víctimas habían denunciado a su victimario previamente.

Cuatro de las víctimas eran personas con discapacidad, cinco estaban en situación de calle, seis estaban embarazadas, siete estaban en situación de prostitución, doce eran migrantes internacionales y al menos 22 se encontraban desaparecidas o extraviadas antes de confirmarse el femicidio.

En tanto, el Tribunal Supremo concluyó que el 81 por ciento de los asesinatos directos se produjo en un contexto de violencia doméstica y que la mayor cantidad de ellos sucedió durante los fines de semana extendidos (de viernes a la noche a lunes a la madrugada).

De hecho, el 75 por ciento de las víctimas fue asesinada en viviendas: 39 por ciento en la que compartía con el sujeto activo, 25 por ciento en su propia vivienda, ocho por ciento en la vivienda del victimario y tres por ciento en otras viviendas.

Respecto de las armas utilizadas, en el 31 por ciento de los casos se usó un arma blanca; en el 25 por ciento armas de fuego y en el 24 por ciento fuerza física. En algunos casos, se empleó más de un medio.

El promedio de edad de los femicidas fue de 40,4 años, agrega el reporte. Al menos 25 pertenecían a alguna fuerza de seguridad y 19 de ellos estaban en actividad al momento del hecho.

De acuerdo con los datos relevados, al menos el 20 por ciento tenía algún tipo de consumo problemático de sustancias, ya sea de manera habitual y/o al momento del hecho, entre las que destaca el alcohol, la cocaína y la marihuana. En tanto, al menos once tenían antecedentes psiquiátricos.

El 93 por ciento de los implicados en las causas de femicidio directo fueron identificados, según el Supremo: al 31 de diciembre de 2021, el 66 por ciento estaba privado de la libertad con causas en trámite o condena; el 19 por ciento se había suicidado; un uno por ciento falleció por otras causas; el cuatro por ciento se encontraba en libertad; el tres por ciento estaba en otras situaciones o no se contaba con datos al respecto, y el siete por ciento restante permanecía sin identificar a la fecha de corte.

Fuentes: SEMMéxico, La Razón online, ZonaDocs, Reuters, EFE.

Barómetro

Violencia vicaria: Un golpe irreversible contra las madres, 2021

Este estudio es el primero que se realiza en España sobre violencia vicaria. Pretende conocer la realidad de esta violencia en España, para lo cual se seleccionó una muestra de 50 asesinatos de niños y niñas cometidos desde el año 2000 hasta diciembre de 2021. El objetivo es explicar y comprender cuáles son las características de esta violencia que, según los datos, está aumentando de forma significativa, para adaptarla al contexto actual e introducir reformas que permitan profundizar en las políticas de igualdad y erradicar la violencia de género.

(Solicite el informe a semlaccu@enet.cu)

Convergencias

Legislación contra la violencia: desafíos pendientes

Varias legislaciones y normativas aprobadas con posterioridad a la puesta en vigor de la Constitución de la República, en 2019, se articulan para atender la violencia de género, la intrafamiliar y otras relacionadas. ¿Son suficientes? ¿Qué desafíos se derivan de esta actualización jurídica? ¿Cómo atenderlos? Para responder estas interrogantes, **No a la Violencia** invitó a la jurista Ivonne Pérez Gutiérrez, a la socióloga Iyamira Hernández Pita y a la periodista Dixie Edith Trinquete, doctoras en Ciencia y profesoras de la Universidad de La Habana en sus respectivos perfiles.

Una combinación de legislaciones que incluyen los Códigos Penal, de Procesos y el de Las Familias -aún en debate-, entre otras, han incluido miradas específicas a la violencia de género e intrafamiliar en Cuba. ¿Cubren estas normas las necesidades del contexto del país hoy?

Iyamira Hernández Pita: Esta combinación normativa pone al panorama legislativo cubano actual, efectivamente, en un momento de logros muy significativos en relación con el tratamiento a la violencia basada en género y a otras que ocurren en el marco familiar. El solo hecho de que en la letra de la ley cubana se incluyan estas violencias de forma nominalizada y explícita –y además asumiendo gran parte de sus especificidades con una visión más justa, equitativa e inclusiva, con respeto a todos los derechos, en particular a los humanos- es muy importante.

A estas legislaciones, a mi modo de ver, habría que sumarles la legitimidad que otorga la Estrategia integral de prevención y atención a la violencia de género y en el escenario familiar, reconocida como norma superior para el tratamiento de estos asuntos, pero que, además, tiene un carácter vinculante. Pienso que, con todo eso combinado, hoy el ordenamiento jurídico cubano cuenta con una mayor fortaleza para el tratamiento de las violencias intrafamiliar y de género.

Ivonne Pérez Gutiérrez: No existe en Cuba una legislación específica sobre violencia de género o en las familias. Pero, a partir de la entrada en vigor de la Constitución en 2019, que potencia el principio de igualdad efectiva, pues entonces las normas especiales y las otras normas que la complementan vienen obligadas a desarrollar ese principio, sin discriminación y con proscripción de la violencia. Solo con el texto constitucional ya era suficiente para invocar ante el tribunal la existencia de cualquier situación de violencia y la búsqueda de protección, pero estos otros cuerpos legales establecen las especificidades, los detalles; e incorporan recursos importantes o reposicionan otros que ya existían.

Dixie Edith Trinquete: Creo que la aprobación de estas normas –y otras que deben complementarlas en el futuro- marca un paso de avance. Hace unas décadas, el principal reclamo de especialistas de diversos perfiles casi siempre apuntaba a la necesidad de reconocer y visibilizar que en Cuba existen todas las manifestaciones de violencia de género o familiar, para poder atenderlas. Hoy eso ya es un hecho y los reclamos van en otros caminos. El Código Penal viene a ser un bloque más que se articula con la Constitución; pero también con otras leyes como la de los procesos y, por supuesto, con el Código de las Familias que será llevado a referendo en septiembre. Pero hay que reconocer también el respaldo político que le da a este marco jurídico la aprobación del Programa para el Adelanto de las Mujeres (PAM) y la Estrategia integral de prevención y atención a la violencia de género. Creo que son pasos enormes, aunque a nivel personal diría que debemos seguir trabajando para contar con una legislación específica sobre violencia en el futuro.

¿Cuáles son sus principales fortalezas y qué posibilidades abren?

YHP: Una fortaleza importante es que todas estas normas han tenido múltiples consultas, se han elaborado a partir de la participación de especialistas de muchos sectores, ha existido una retroalimentación con personas muy conocedoras de estos asuntos, pero también del contexto concreto del país. Eso ha ayudado a que la manera en que se han elaborado estas legislaciones esté más atemperada con los tiempos que estamos viviendo. Y también que diversifican la mirada sobre los escenarios en que pueden ocurrir estas violencias, incorporando menciones específicas al escenario laboral o escolar, por ejemplo, pero también a particularidades que tienen que ver con discriminaciones por identidad de género u orientación sexual; color de la piel, que pueden generar violencias y que antes no estaban explícitas.

IPG: Creo que una de sus posibilidades está relacionada con el ámbito del derecho civil y con la protección a las víctimas. En ese orden hay un grupo de normas que son importantes de cara a la protección contra la violencia, sobre todo en aquellos casos en que esta violencia no constituye un ilícito penal. O sea, cuando no constituye delito. Porque cuando constituye delito, queda muy claro que lleva denuncia, se lleva a la policía, etc. Pero los casos de violencia intrafamiliar en relación con adultos mayores, o con los niños y niñas de la familia, por ejemplo, a veces resultan más difíciles de visibilizar para el entorno jurídico, con

independencia de todo lo que sabemos en relación con la violencia contras las mujeres y las dificultades que aún hay para la radicación de denuncias, etc. Hay otras que tienen que ver con las muchísimas inclusiones que visibilizan situaciones que antes eran difíciles de atender desde la ley, porque no eran visibles en ella.

DET: Una fortaleza importante es la misma articulación entre esos cuerpos legales y que fueran concebidas bajo un entendido común, lo que facilita que todas estén hablando el mismo lenguaje cuando se refieren a las formas de violencia o a las alternativas de protección. Otra fortaleza es que eliminan barreras para la atención a la violencia, como, por ejemplo, el hecho de la manera en que se hacen las denuncias, o la incorporación de la posibilidad de alternativas de protección para las víctimas. Estas normas visibilizan también el acoso laboral, incluido aquel que se comete como consecuencia de la violencia de género u otros motivos discriminatorios, o los hechos relacionados con personas de orientaciones sexuales e identidades de género diversas y refuerzan las sanciones de manera explícita cuando se maltrata por motivo de discriminación de género, religión, orientación sexual o identidad de género, u odio por el color de la piel.

¿Y cuáles serían los vacíos, los desafíos aún pendientes?

IHP: Pienso que a pesar de que estamos en un buen momento para el panorama jurídico cubano, hay vacíos por resolver. El primero está en la capacitación de quienes operan el Derecho, de quienes estarán a cargo de la puesta en práctica de estas leyes.

En esta puesta en práctica de las leyes se incluyen las interpretaciones que debe saber quien opera desde la criminología, por ejemplo. Para ello, debe tener un criterio de fundamentación de los hechos en relación con la violencia basada en género y sus formas de tipificarse, para no cometer el error de dejar fuera aspectos importantes, como los que tienen que ver con la violencia en el escenario familiar donde coexisten múltiples violencias; o todo lo que tiene ver con la manera en que se asume la violencia escolar, laboral, que tienen sus características y que desde el punto de vista operativo y de recopilación de evidencias a veces son complejas de identificar y tratar. Para el Derecho la evidencia es significativa y las interpretaciones criminológicas basadas en el criterio de fundamentación, si no son correctas, pueden ser una barrera importante para poder asumir una conducta justa, equitativa, rápida y proactiva.

IPG: A mi modo de ver, el principal desafío es la preparación, el cambio de mentalidad. Todo eso que debe conducir a una verdadera y efectiva aplicación de la norma. Cuando me refiero a cambio de mentalidad estoy hablando de la sensibilización con este tipo de problema, porque en el gremio jurídico seguimos pasando trabajo para visualizar que hay violencias que no son punibles desde el punto de vista penal o no llevan sanción por esa vía, pero que usted puede adoptar un grupo de medidas en el ámbito familiar, laboral, etc. para evitar, precisamente, que haya que llegar a una situación de índole penal.

DET: Creo que lo más importante es la capacitación y sensibilización. Urge preparar a las personas que están en la aplicación de las leyes para que puedan ir desmontando las resistencias culturales que existen en el imaginario colectivo, heredadas de siglos de dominación patriarcal y que muchas veces ponen zancadillas a la protección de las víctimas o a la radicación de un proceso o una denuncia. Lo otro es que las personas conozcan esas leyes y los derechos que estas les reconocen.

Señales

Algunos apuntes sobre la violencia de género en la legislación penal cubana (Parte II)

(Especial para No a la Violencia)

Por Arlín Pérez Duharte y Tania de Armas Fonticoba. Doctoras en Ciencias Jurídicas. Profesoras Titulares de Derecho Penal. Facultad de Derecho. Universidad de la Habana.

El entramado o tejido normativo que hoy protege, analiza o custodia la violencia basada en género en Cuba, como ya se detalló en la primera parte de estos "[Apuntes...](#)", parte desde la Constitución de la República y se articula con otras leyes y códigos, pero también con normas de alto rango como el Programa para el Adelanto de las Mujeres (PAM) y la Estrategia integral de prevención y atención a la

violencia de género y en el escenario familiar; o por los protocolos de actuación que están aprobando las instituciones.

En el caso particular del Código Penal, como ya se refería, está dividido entre un Libro I (ya detallado en la primera parte de este texto), y dedicado a las cuestiones generales de principios e instituciones propias de esta materia legal. Y cuenta con un Libro II, analizado más adelante, que incluye el pliego de figuras delictivas propuestas para proteger los principales bienes y relaciones sociales que son jerarquizadas por el Estado y sus ciudadanos, con el merecimiento de sanciones que afectan la libertad, el patrimonio, las relaciones afectivas y parentales, entre otros importantes bienes jurídicos.

El Libro II: Una mirada a las relaciones sociales

El Libro II del recién aprobado Código Penal actualiza las figuras delictivas que tienen como objetivo proteger los derechos, bienes y relaciones sociales entendidas como trascendentes para la sociedad cubana, quedando un importante espacio de sus regulaciones para tratar las diversas manifestaciones de la violencia de género en familias de delitos que van desde los que lastiman los derechos del trabajo y la seguridad social, los delitos contra los derechos individuales, los que afectan la vida y la integridad de las personas, los delitos contra la dignidad humana, hasta aquellos que trasgreden la libertad e indemnidad sexual.

En este amplio y detallado articulado pueden encontrarse varios ejemplos donde, de manera contundente, se castigan comportamientos tipificados como delictivos, con evidente expresión de la violencia de género.

Así resalta el delito de acoso laboral, en el que se prevé agravar la sanción asignada cuando se cometa como consecuencia de la violencia de género, o por motivos discriminatorios de cualquier tipo, y que acompaña en esta forma normativa a circunstancias tan lesivas como el provocar en la víctima efectos nocivos sobre su bienestar e integridad física o mental, condiciones especiales en la persona objeto del acoso, tal como su edad (menor de 18 años) o su subordinación al victimario, elementos que permiten transmitir al destinatario de esta regulación legal el mensaje de que tan dañinas resultan las conductas que expresan violencia de género, no solo intencionado a través del aumento de los marcos sancionadores, sino por su equivalencia a otras condiciones que por lo general son percibidas como graves, dígame la edad de las víctimas y las condiciones de subordinación al sujeto comisor.

En el caso del delito de asesinato, de forma taxativa se expresa que se integra esta figura al ser ocasionada la muerte de la persona por motivo de discriminación de género; pudiendo ser merecedor quien comete el hecho de una sanción que oscila entre los 20 y los 30 años de privación de libertad temporal, privación perpetua o pena de muerte si ...”a) de propósito, mata a un ascendiente o descendiente, o a la persona con la que mantiene o ha mantenido una relación conyugal o de pareja de hecho afectiva; b) da muerte a una mujer como consecuencia de la violencia de género; c) si ejecuta el hecho por motivo de odio contra la víctima por motivo de su raza, religión, género, identidad de género u orientación sexual.

No obstante, hacemos una pausa, pues este es un particular que amerita algunos matices. El mencionado delito de asesinato, previsto en el artículo 344 del Código Penal, prevé las sanciones antes citadas al producirse la muerte de una persona por algunas de las circunstancias que se describen en el cuerpo de la norma (un total de 12), siendo las más conocidas la premeditación, la alevosía, el enseñamiento, el ejecutar el hecho por precio o recompensa, por solo citar algunas; apareciendo en el inciso d) del artículo, la condición de poder calificar el delito cuando se **cometa por motivos de género**, abriendo entonces el espacio para preguntarnos si está o no regulado en la recién estrenada ley penal el femicidio.

Ante la pregunta -polémica y mediática-, creemos que aunque no se defina semánticamente, sí fue objeto de regulación por el legislador nacional, al ubicar en la llamada figura básica del delito el cometimiento de la muerte por motivos de género en forma genérica, de manera que cubra toda la gama en las que se expresan las violencias basadas en género y que terminan con la muerte de una persona, y de forma específica, en artículo aparte con igual pena, la conducta que ataca a la mujer como expresión de la violencia de género (artículo 345.1b). Estos son aspectos de tipicidad que se relacionan directamente con el término de femicidio; pero ante la incipiente e inacabada construcción conceptual jurídica de este término, y al uso impreciso e indiscriminado que ha tenido, se ha optado por no ser nombrado así de forma expresa, pues no resulta necesario para que tanto el destinatario, como el operador del Derecho, comprendan y apliquen la norma. A esta valoración se suma también la inclusión en este propio articulado de los llamados delitos de odio (artículo 345.1c), donde se corporifica el ilícito al reconocerse en su formulación el desprecio hacia la víctima por motivo de su origen étnico, color de la piel, religión, género, identidad de género u orientación sexual.

Con iguales espejuelos de género, el Código Penal mira el delito de lesiones, determinando que, quien cause lesiones corporales graves o daño gravemente la salud de otra persona como consecuencia de la

violencia de género o la violencia familiar ejercida contra un ascendiente, descendiente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o contra la persona con la que mantiene o ha mantenido una relación conyugal o de pareja de hecho afectiva; o se ejecute por motivo de discriminación de género, odio racial, religioso, orientación sexual o identidad de género, será castigado con altas penas de privación de libertad.

Los delitos de aborto ilícito y trata de personas también reciben un considerable aumento de la escala sancionatoria, cuando son realizados como consecuencia de la violencia de género. Sirva en este caso el ejemplo del marco sancionador asignado al segundo de los delitos mencionados, que abarca desde los siete hasta los 15 años de privación de libertad.

Unos de los títulos de mayor impacto en el proceso de perfeccionamiento de la letra del Código Penal cubano es, sin dudas, el dedicado a los conocidos como delitos sexuales, ahora bajo la sombrilla de “Delitos contra la libertad y la indemnidad sexual de las personas” que permite, a partir de su reformulación, una adecuada y real protección de la sexualidad humana y dentro de ella, el tratamiento diferente a las conductas que expresan una relación con la violencia de género. En este marco podemos citar como ejemplo el tratamiento que se le concede a los delitos de agresión sexual, abusos lascivos, acoso y ultraje sexual cuando son perpetrados como manifestación de este tipo de violencia.

Se destaca en el Código Penal, además, la posibilidad de que, en los casos de delitos asociados a la violencia de género y a la ocurrida en los espacios familiares, no se requiera de la condición de la víctima para formular la denuncia que dé inicio al proceso penal. En este caso, la denuncia podrá ser realizada por otra persona cualquiera, aspecto que engrandece la normativa aprobada, por la mirada que trasmite en relación con la comprensión de este complejo problema social.

Finalmente, queremos resaltar que cuando estos delitos en los que se expresa la violencia de género son conocidos por las autoridades y procesados por el sistema de justicia penal, significa que los resortes educativos, preventivos y de protección han fracasado, por lo que estas acciones deben potenciarse, para que el Derecho penal siga siendo la rama del ordenamiento jurídico a la cual se acuda en última instancia.

Lo expuesto ofrece solo algunas pinceladas de las principales regulaciones que dedica el Código Penal para tratar aquellos comportamientos que expresan manifestaciones de la violencia de género y de la que ocurre en los espacios familiares. No obstante, el camino es más complejo que la existencia de buenas leyes y de buenos seres humanos para interpretarlas y aplicarlas; pues pasa por la construcción de una nueva cultura de derechos, respeto y paz, armazón del sueño de un Derecho mejor.

Entre Redes

Cerró la Campaña “Periodismo Con Diversidad”: La Asociación Civil Comunicación para la Igualdad, de Argentina, invita a directivas y directivos de medios a ver el video del cierre de la Campaña “Periodismo Con Diversidad”, impulsada por la Asociación Civil Comunicación para la Igualdad con apoyo de la Asociación Mundial para la Comunicación Cristiana (WACC). “Entendemos que el momento actual que se vive en Argentina, la región y el mundo -con crecientes iniciativas para democratizar las estructuras y contenidos de la comunicación con un enfoque de derechos humanos- es propicio para avanzar en iniciativas hacia adentro de las empresas”, declara la convocatoria.

(Más información en: <https://comunicarigualdad.com.ar/cierre-de-la-campana-periodismo-con-diversidad/>)

Archivo Digital

Título: *Género y medición familiar en Cuba: Posibilidades y análisis a la luz del ordenamiento español.*

Autora: *Carolina Sanchis y Lisandra Suárez.*

Publicación: *Revista Boliviana de Derecho, n.24 Santa Cruz de la Sierra. Julio 2017*

Descriptores: *Género, mediación, violencia, familia, conflicto, mujer, víctima..*

